



**INFORME N° 20/2020 UAI - FMSE
 REPORTE MENSUAL JULIO 2020**

FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

I. OBJETO

Presentar el resultado de las tareas de relevamiento, análisis y estado de ejecución del Plan Anual de Trabajo 2020 "En Emergencia", con la finalidad de evaluar su cumplimiento en el ámbito de la Fabricaciones Militares SE.

II. ALCANCE

El presente Reporte es una herramienta de control flexible durante el desarrollo de las auditorías y de las tareas de verificación de cumplimiento y/o seguimiento de los objetivos estratégicos del organismo, de acuerdo con lo requerido mediante memorándum, ME-2018-52323448-APN-GCSEI#SIGEN e IF-2018-52198952-APN-GCSP#SIGEN, correspondientes a las Gerencias de Control Sector Económico e Institucional - Sector Social- Sector Productivo, de las Pautas Gerenciales para la Formulación de los Planes Anuales de Trabajo (PAT) 2020, de las Unidades de Auditoría Interna (UAI).

III. TAREA REALIZADA

Las tareas de auditoría, se llevan a cabo en función de las actividades programadas para **julio de 2020**, considerando a tal fin la aplicación en estos aspectos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

Se emitieron los siguientes Informes:

INFORME N°

CONCEPTO

17

Reporte Mensual julio-2020

18

Comercialización de Bienes y Servicios

Se dio cumplimiento con la Resolución 12/07 SGN SISREP, correspondiente a junio-20, con fecha de vencimiento Julio de 2020, sobre **"Recupero de Perjuicios Patrimoniales causados por funcionarios públicos"**.

Se finalizó la Auditoría de Comercialización de Bienes y Servicios, de Sede Central y Fabricas Militares.

Se cumplió con el Seguimiento de Ejecución del "Plan Original Ejecutado" del 1° de enero al 31 de mayo 2020 y "Plan de Emergencia" del 01 al 30 de junio de 2020, de esta Unidad de Auditoría Interna de Fabricaciones Militares S.E., donde se indicó cada una de las actividades cumplidas y auditorías ejecutadas correspondiente a dichos períodos, mostrando las horas insumidas y fechas de ejecución.



Fabricaciones Militares S.E.

Se intervino en la certificación de los Anexos I, II y III del Ministerio de Modernización Secretaría de Empleo Público Oficina Nacional de Sistemas de Información y Política Salarial Sistema de Control de la Aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 22.431, de Fabricaciones Militares SE (ID 200050), información relacionada con las Personas discapacitadas activas al último día del primer semestre de 2020, mediante la firma conjunta con el Director de Coordinación, **IF-2020-46432742-APN-FMSE#MD**

Mediante **NO-2020-44678532-APN-FMSE#MD**, se dio cumplimiento al Decreto 639/2002-Anexo I, “Normas para el trámite de Adscripciones de Personal”, con el objeto de brindar información al Jefe de Gabinete de Ministros, correspondiente al Primer Semestre de 2020.

Se está a la espera de la contestación del cuestionario y solicitud de antecedentes al área correspondiente para llevar a cabo el Informe sobre Ambiente, Seguridad e Higiene en la Fábrica Militar Fray Luis Beltrán.

Se envió, **NO-2020-45229825-APN-FMSE#MD** a distintas áreas de la Sociedad, para dar cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 11-19, referente a la Herramienta de Control para la actividad sobre el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en FMSE.

Mediante **NO-2020-44065044-APN-FMSE#MD**, se informó al área de Administración, que se comenzará la auditoria del Sistema de Gestión de Cobranzas y Pagos, cuyo objetivo principal consiste en la evaluación del ambiente de control interno imperante en los procesos asociados a las gestiones de cobranzas y pagos realizados por FMSE desde la emisión de la Orden de Compra hasta el pago de la operación pactada, como así también el análisis de los créditos pendientes y oportunidad de los pagos realizados por el Ente, siendo esta una enumeración meramente enunciativa y no taxativa.

Dado el nuevo orden jurídico, se deberán implementar una nueva serie de procedimientos administrativos y contables propios de una organización societaria de carácter industrial, incorporándose la reglamentación vigente de Empresas Públicas que establecen las leyes 20705 y 24156.

Mediante **RESOL-2020-73-APN-FMSE#MD**, **RESOL-2020-75-APN-FMSE#MD**, rectificadas por **RESOL-2020-76-APN-FMSE#MD**, se designó al Lic. NOVELLA, para que ejerza la representación del capital accionario de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” S.A., que se celebró el día 22 de julio de 2020 a las 11:00 hs., a través de sistemas informáticos según lo autorizado por la Resolución Nro. 25/20, como así también se aprueban las instrucciones que, como Anexo I (**IF-2020-46681833-APNFMSE#MD**), debió ejercer en la representación conferida.

Por el **EX 2020-37350837-APN-FMSE#MD**, se tramita el presupuesto Preliminar 2021 con proyección trienal de la FMSE.

IV. DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260/20 - N° 297/20 - N° 325/20 - 355/20- 408/20- 459/20- 493/20 SOBRE EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO



Y OBLIGATORIO

Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

A raíz de lo cual por el DECNU N° **260/20 (BO.12-03-20)**, se dispuso la Emergencia Sanitaria y se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y por el Artículo N° 7 se dispuso, el AISLAMIENTO OBLIGATORIO ACCIONES PREVENTIVAS.

Por Decisión Administrativa N° **390-20 (BO.17-03-20) Mecanismos para el otorgamiento de las licencias y el trabajo remoto**, en su artículo N°1° se dispuso que las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, dispensarán del deber de asistencia a su lugar de trabajo, los grupos de riesgo conforme la definición de la autoridad Sanitaria Nacional, ellos son las Personas mayores de 60 años, Embarazadas y Grupos de riesgo y que se deberá garantizar, a través de las áreas correspondientes, las herramientas e insumos tecnológicos para cumplir con las tareas en forma remota.

Por DECNU N° **297/20 (BO. 20/3/20)**, se dispuso que, la medida de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" regirá desde el **20 hasta el 31 de marzo** inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo.

Con posterioridad se establecieron distintas prorrogas de la vigencia del DECNU N° 297/20, a saber:

DECNU N° **325/20(BO. 31/03/20)**, hasta el día **12 de abril de 2020 inclusive**.

DECNU N° **355/20 (BO. 11/04/20)**, hasta el día **26 de abril de 2020 inclusive**.

DECNU N° **408/20 (BO. 26/04/20)**, hasta el día **10 de mayo de 2020 inclusive**.

DECNU N° **459/20 (BO.11/05/20)**, hasta el día **24 de mayo de 2020 inclusive**.

DECNU N° **493/20 (BO.25/05/20)**, hasta el día **07 de junio de 2020 inclusive**.

DECNU N° **520/20 (BO. 08/06/20)**, hasta el día **28 de junio de 2020 inclusive**.

DECNU N° **576/20 (BO.29/06/20)**, en su Artículo 2°, se prorroga el Decreto N° 520/20 y sus normas complementarias, hasta el día **30 de junio de 2020 inclusive**, y por Artículo N° 11, se prorroga desde el día **1° de julio hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive**, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20,



Fabricaciones Militares S.E.

459/20, 493/20 y 520/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos.

Mediante DECNU N° **605/20 (BO. 17/07/20)**, en su Artículo 10. se prorroga desde el día **18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020** inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, El Presidente de la FMSE, emitió distintos comunicados sobre las medidas destinadas a contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19.

En relación a las medidas adoptadas por las autoridades de la empresa, informadas por los distintos canales de comunicación de la FM SE, se ha puesto a disposición del personal accesos, instructivos y manuales para que el personal pueda acceder a las distintas herramientas que faciliten el trabajo de manera remota, home office. Como así también la información sobre ingresos externos a los emails institucionales, acceso a internet y el permanente apoyo del Servicio del área de Sistemas.

Se conformó un Comité de Prevención CPC-19, que ha confeccionado un Protocolo de Actuación COVID-19 destinado al plantel de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, el cual deberá cumplir con la Intervención previa de la UAI, de acuerdo al Decreto 1344/07 y Resolución SIGEN N° 162/2014 – "Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento".

V. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas realizadas y las que se están monitoreando, puede concluirse que se ha dado cumplimiento a los proyectos y tareas planificadas y no planificadas, en el periodo informado para el Plan de Trabajo 2020 de FMSE, elevado mediante expediente **EX-2020-39298294-APN-FMSE#MD**.

El presente informe corresponde al Proyecto planificado en el Plan Anual de Trabajo 2020 de la FMSE, correspondiente al Plan Anual "En Emergencia vigente desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2020".

Buenos Aires, 10 de agosto de 2020